

CAVELIER
ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@caveller.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ B, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 211-8650 (57) (1) 547-3170

369
353

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

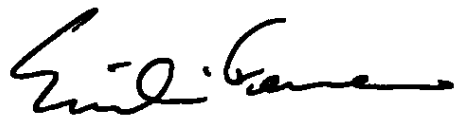
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00092017 00000006 Folios: 1
Fecha (UMB): 2005-07-22 16:59:43
Trámite : 002 PATENTES D I REGISTRO/ 593 INGRESO P
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Trámite :002
Evento :001
Actuación :593

Referencia : Expediente No. 00.092.017
Asunto : Solicitud de patente para
"HERBICIDAS A BASE DE N-ARIL-URACILOS"
Solicitante : BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
Fecha de Solicitud : 01 de Diciembre de 2000

Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado de la solicitante en referencia, atentamente, solicito a Usted se sirva ordenar la agilización del trámite de esta solicitud de patente y se sirva efectuar el examen de patentabilidad de la misma. La última actuación que obra en el expediente es mi memorial número 00092017 00000005 radicado el 26 de Junio de 2003, mediante el cual solicité se efectuara el examen de patentabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

Bogotá, 22 JUL. 2005
Señora Jefe,


EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

Pendo 08

COLO 00898 801 134 9
DLMDLMD/ID-001763/WPCL0898

270
354

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00-02017

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 523, DE
FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 26 DE MARZO DE 2003.**

**NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de
publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el
examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de
acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.**

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X _____

374
355

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C.

Doctor

Emilio Ferrero
Apoderado

Oficio No. 000 2562

**REFERENCIA: Radicación No. 00- 92017
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios 003**

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS.

- Capítulo descriptivo: folios 2 al 122
- Capítulo reivindicatorio: folios 123 al 143

Se acepta la prioridad reivindicada DE del 3 de Diciembre de 1999 con número de solicitud 19958381.1

2. OBJETO DE LA INVENCION.

Título: "Herbicidas a base de N-aril uracilos"

La invención se refiere a :

- Agentes herbicidas caracterizados porque tienen un contenido activo de una combinación de productos activos que abarca al menos un N-aril-uracilo de la fórmula (I) que se presenta en el folio 123 y al menos un compuesto de un segundo grupo de herbicidas que contiene los productos activos citados en los folios 125 a 134. El agente herbicida puede contener también un compuesto mejorador de la compatibilidad para con las plantas de cultivo del grupo de compuestos que se presenta en los folios 134 y 135.
- Empleo de un agente herbicida, como se describe arriba, para la lucha contra las plantas indeseables.
- Procedimiento para la lucha contra las plantas indeseables.
- Procedimiento para la obtención de un agente herbicida .

Clasificación Internacional de Patentes: A01N43/54

3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD.

De acuerdo a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina en su Artículo 30.- *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*; se hacen las siguientes observaciones al capítulo reivindicatorio:

En la reivindicación 1 se presenta un compuesto de la fórmula general (I) en la cual el sustituyente R6 se está presentando de una forma muy amplia ya que dicho sustituyente puede tomar el significado de 19 funciones diferentes, las cuales pueden estar o no sustituidas por un gran número de compuestos. En esta situación se estarían formando varios compuestos los cuales van a presentar estructuras diferentes, por lo tanto se debería restringir el número de funciones para dicho sustituyente con el fin de proporcionar concisión y claridad a dicha reivindicación. En esta misma reivindicación se expone que el agente herbicida contiene al menos un compuesto de un segundo grupo de herbicidas "y/o" un compuesto mejorador de la compatibilidad para con las plantas de cultivo; la expresión subrayada no es clara en el sentido de no especificar si la formulación contiene necesariamente dicho compuesto. Tampoco se consideran los casos en los cuales dicho compuesto no estaría presente en dicha formulación.

El agente herbicida presentado contiene además de los compuestos de fórmula (I), al menos un compuesto de un segundo grupo de herbicidas conocidos; este segundo grupo presenta un gran número de compuestos que tienen actividad herbicida por lo tanto la posibilidad de combinaciones es muy amplia y esto le resta claridad a la solicitud.

La reivindicación 11 presenta un procedimiento para la lucha contra las plantas indeseables el cual carece de claridad y concisión ya que en dicha reivindicación el procedimiento consiste en dejar actuar el agente herbicida sobre las plantas indeseables y/o sobre su medio ambiente, siendo esta etapa indispensable para que el agente herbicida logre actuar. En esta reivindicación no se presentan las condiciones en las cuales se debe llevar a cabo dicha etapa y se le recuerda al solicitante que los procedimientos deben ser definidos en términos de las etapas que los constituyen.

De igual forma se presenta en la reivindicación 12 el procedimiento para la obtención de un agente herbicida; el cual no se encuentra presentado a manera de una secuencia de pasos ya que se limita a enunciar la mezcla de los principios activos con aditivos de la formulación.

En la solicitud la materia no se encuentra debidamente sustentada ya que de todos los compuestos de fórmula (I) que se pueden formar solamente se muestra la actividad sinérgica que presentan los compuestos derivados de la fórmula (I) I-3; I-5; I-6 con algunos compuestos del segundo grupo de herbicidas. De otra parte a lo largo del capítulo descriptivo no se encuentran definidos los compuestos I-3; I-5; I-6.

Según las observaciones anteriormente realizadas, la solicitud no cumple con el artículo 30 de la Decisión 486 y se deben realizar los ajustes necesarios para continuar con el trámite correspondiente de la solicitud. Según los ajustes que se realicen a la solicitud, se debe tener en cuenta los cambios correspondientes en el título de la misma.

373
357

4. EVALUACION UNIDAD DE INVENCION.

Segùn el artículo 25 de la Decisión de la Comunidad Andina: *"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo."*

No obstante la falta de claridad en la solicitud, se procedió a evaluar la unidad de invención con el concepto que se presenta a continuación.

La presente solicitud carece de unidad de invención ya que dentro de los compuestos que se pueden derivar de la estructura general de la fórmula I, se encuentra el sustituyente R6 definido de una forma generalizada representando funciones diferentes, por lo tanto se tendría la formación de diversos compuestos estructuralmente diferentes. Las mezclas conformadas por componentes estructuralmente diferentes (derivados de fórmula I) y los compuestos que se combinan no presentan unidad de invención ya que dichos compuestos presentan funciones diferentes; por lo tanto se tendrían diversas composiciones diferentes que se pretenden proteger.

De otra parte, los compuestos de la fórmula general (I) son conocidos en el arte previo según el documento de referencia EP 0408382 A2 el cual es citado en el capítulo descriptivo de la presente solicitud; por lo tanto si se considera este compuesto como el concepto común inventivo de la solicitud al combinarse con uno o más de los herbicidas conocidos y además si se encuentra presente al menos un compuesto mejorador de la compatibilidad para con las plantas de cultivo; las mezclas conformadas no presentarán unidad de invención; por ser los compuestos de formula general (I) conocidos.

5. REIVINDICACIONES DE USO

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

En cumplimiento a este artículo se procedió a evaluar la patentabilidad de la reivindicación 10 y la Decisión no estipula que se otorgue una patente de uso, sino que simplemente se otorgará el privilegio a las que sean de producto y procedimiento, por lo tanto esta reivindicación no es patentable.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha **22 FEB. 2001**

CONCEPTO TÉCNICO N° 0272	EXAMINADOR TÉCNICO CÓDIGO 202064
---------------------------------------	---

200

...

.

7